

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

PROYECTO N° 2312
11 10 23*Resolución Directoral N° 002428 - 2023 UGEL-H.*

Huancabamba, 18 OCT 2023

Vistos; el Informe N° 001-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-IE- N° 14426- "CAS" T. el Oficio N° 33-2023-GOB.REG.P.DREP/UGEL-H-I.E. N° 14426 "CAS", el expediente N° 12209-2023, el Oficio N° 34-2023-GOB.REG.P.DREP/UGEL-H-I.E. N° 14426-CAST-T, el Informe Escalonario N° 00358-2023, el Memorandum N° 500-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-D., la Hoja de Envío N° 1446-2023-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos adjuntos con un total de nueve (9) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, es finalidad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba, garantizar y fortalecer el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógico y administrativas del ámbito de su jurisdicción, establecido en el Art. 77° inciso a) de la Ley General de Educación;

Que, mediante Oficio N° 033-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-IE-N° 14426-H-D., recepcionado en Mesa de Partes de UGEL Huancabamba con expediente N° 12209-2023, el director de la I.E. N° 14426 "Carlos Augusto Salaverry" de Huancabamba, eleva la licencia sin goce de haber por motivos particulares solicitada por el profesor Elvis Jhonattan PEÑA PORTOCARRERO, del 25 de setiembre al 25 de octubre del 2023, treinta y uno (31) días;

Que, según el Art. 71° inciso b) de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Educativa, concordante con los Art. 196° y 197° del D.S N° 004-2013 su Reglamento, establecen que: "los docentes tienen derecho a solicitar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares"

Que, el inciso "c" del Artículo 181° del D.S. N° 004-2013-ED., dispone que, para el cómputo del periodo de licencia, por cada cinco (05) días consecutivos o no dentro del año fiscal, acumulará los días sábados y domingos; igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborables;

Que, mediante R.V.M. N° 081-2023-MINEDU, se aprueban las disposiciones para el Procedimiento de las Licencias, Permisos y Vacaciones de los Profesores en el Marco de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, el sub numeral 5.1.10 de la R.V.M. N° 081-2023-MINEDU, prescribe: En caso, la solicitud de licencia se presente fuera de los plazos establecidos en la presente norma técnica, es denegada; salvo la exoneración del plazo de presentación autorizada por el titular de la DRE/UGEL, en tanto, no haya afectación a la continuidad del servicio educativo;

Que, el numeral 5.17., literal 5.17.1 de la R.VM. N° 081-2023-MINEDU, prescribe: El(a) profesor(a) nombrado(a) puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un período de cinco (5) años, conforme a la siguiente regla;

- a) Para el(a) profesor(a) nombrado(a) antes de la vigencia de la LRM, se contabiliza desde el 26.11.2012; y, a la fecha nos encontramos en el tercer período, que inició el 26.11.2022 y culmina el 25.11.2027 y así sucesivamente.
- b) Para el(a) profesor(a) nombrado(a) a partir del 26.11.2021, se contabiliza a partir de la fecha de su nombramiento y así sucesivamente;

Que, el sub numeral 5.17.2.- de la norma legal acotada establece como condiciones: i. Contra con más de un (1) año de servicios oficiales y remunerados en condición de nombrado; ii. No haber hecho uso de licencia por motivos particulares por dos (2) años continuos o discontinuos en el período vigente de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.17.1; iii. Conformidad del jefe inmediato; iv. Realizar la entrega de cargo a su jefe inmediato antes de hacer uso de la licencia;

Que, el sub numeral 5.17.3, establece los requisitos: a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato con una antelación mínima de quince (15) días hábiles antes del inicio de la misma. Asimismo, el sub numeral 5.17.4 dispone: El jefe inmediato evalúa la razón del servicio educativo, otorgando la conformidad (la misma que puede ser diferida o reducida) o denegándola, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles de presentada la solicitud, debiendo remitir la documentación a la DRE/UGEL, según corresponda;

Que, mediante Oficio N° 34-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H.I.E.N° 14426-C.A.S-H-D., el director de la I.E. N° 14426 "Carlos Augusto Salaverry" de Tocllapite, otorga conformidad a la licencia sin goce de haber por motivos particulares, solicitada por el profesor Elvis Jhonattan PEÑA PORTOCARRERO, a partir del 25 de setiembre del 2023 al 25 de octubre del 2023, treinta y uno (31) días, aclarando que no hubo ninguna interferencia en las labores educativas;

Que, con Memorándum N° 500-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-D., la directora de la UGEL, señala, que habiendo hecho la revisión del expediente de la licencia solicitada por el profesor Elvis Jhonattan PEÑA PORTOCARRERO, respecto que no existe afectación a la continuidad del servicio educativo, se ha exonerado el plazo de presentación de dicha licencia, por tal razón es procedente conceder la licencia, por lo que es procedente materializar el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado por la dirección de la I.E "Carlos Augusto Salaverry" de Tocllapite, lo dispuesto por la dirección de la UGEL, según Memorándum N° 500-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-D., lo dispuesto por el Especialista de Recursos Humanos, según Hoja de Envío N° 1446-2023-EPER-UGEL HUANCABAMBA, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, D.S. N° 004-213-ED. su Reglamento; Ley N° 27687; D.S. N° 011-2012-ED., la R.VM. N° 081-2023-MINEDU, la R.D.R. N° 014497-2022, la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR.;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, al personal que a continuación se detalla:

1.1.- PEÑA PORTOCARRERO Elvis Jhonattan, C.M. N° 1043433215, profesor de la I.E. "Carlos Augusto Salaverry" de Tocllapite, a partir del 25 de setiembre del 2023 al 25 de octubre del 2023, treinta y uno (31) días, referencia, expediente N° 12209-2023.

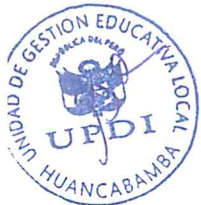
002428

ARTICULO 2°.- DISPONER, que la oficina de trámite documentario, notifique al profesor Elvis Jhonattan PEÑA PORTOCARRERO, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,



Dra. LOURDES CONSUELO LA MADRID BENÍTES
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE
GESTION EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA



LCLMB/D.(E)UGELH.
JWFH/JUA (E)
MAAG/EE.RR.HH.
TOMMY/TÉC.ADM.II.

